



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700463083
HOJA	1 DE 10

Nota. 1
Fundamento legal: Artículos 18 fracción I, II y 19 de la LFTAIPG, y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Motivación: información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona de derecho privado.

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4336123 CRISTINA GUADALUPE MARTINEZ MELCHOR Eliminado: párrafo con tres renglones, Domicilio y RFC. Fundamento Legal y Motivación: Ver Nota. 1 XX		Entregar en: Av. Presa Malpaso esq. Tingambato C.P. 29040 Ciudad Tuxtla Gutierrez Atención a: Vicente Beltran Hinojosa Jefe de Proyecto		Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-Q10		Datos generales: Sociedad 6000 Subdirección Construcción Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. SANTIAGO DOMÍNGUEZ Cond. de Ent. CIF DESTINO FINAL Cond. pago Pago a 5 días /			
Oferta	301640851	Fecha	24.11.2015	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra:	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42).	Procedimiento No.	500548336	
TOTAL		**62,756.00** MXP							
IMPORTE CON LETRA		**SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MEXICANOS 00/100**							


Contrato de adquisición de bienes que celebran por una parte La Comisión Federal de Electricidad, representada por ING. VICTOR MANUEL SALAZAR MONTAÑO en lo sucesivo LA COMISIÓN, y por la otra CRISTINA GUADALUPE MARTINEZ MELCHOR, en lo sucesivo EL PROVEEDOR, que se formaliza al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas, derivado de la Solicitud de Pedido No. 500548336.

DECLARACIONES DE LA COMISIÓN.

- I.- Declara el representante de LA COMISIÓN que ésta es una empresa productiva del estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según el dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.- Declara ING. VICTOR MANUEL SALAZAR MONTAÑO que cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISIÓN el presente contrato.
- III.- LA COMISIÓN declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir el importe de las obligaciones pecuniarias derivadas de este contrato, como se desprende de la autorización de inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 307-A-4797 de fecha 17 de diciembre 2014, en las partidas asignadas 2140/1065/PE-D3-61193/6-1 PROYECTO P.H. CHICOASEN II DE LA SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA GOLFO de la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil.
- IV.- Con fundamento en los Artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. 500548336, conforme al monto que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para cada ejercicio presupuestal.

DECLARACIONES DE EL PROVEEDOR:

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	2	PZA	<p>0000013735 ESCRITORIO EJECUTIVO</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500548336 posición 00001</p> <p>ESCRITORIO EN "L" CON DOS CAJONES Y UN ARCHIVERO PARA DOCUMENTOS</p> <p>TAMAÑO CARTA U OFICIO.</p> <p>ALTO: 76 CM</p> <p>ANCHO: 159 CM</p> <p>CAJONES: SI</p> <p>CERRADURAS EN PUERTAS / CAJONES: SI</p> <p>COLOR: CHOCOLATE O SIMILAR</p> <p>LISTO PARA ENSAMBLAR / RTA: SI</p> <p>MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: MDF</p> <p>MODELO: 80400/442003</p> <p>PROFUNDO: 150 CM</p> <p>TERMINADO: LAMINADO</p>			Proyecto PE-D3-61193/6-1	2140/1065/081
				7,245.00	14,490.00		
00002	17	PZA	<p>0000000679 SILLON EJECUTIVO RECLINABLE</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500548336 posición 00002</p> <p>SILLON CON RESPALDO ALTO, TAPIZADA EN IMITACION PIEL COLOR, CON</p> <p>COJINESERGONOMICOS QUE PROVEEN SOPORTE EXTRA LUMBAR,</p> <p>DESCANSABRAZOSTAPIZADOS, AJUSTE DE ALTURA, TENSION E INCLINACION, BASE</p> <p>DE ESTRELLA</p> <p>AJUSTE DE ALTURA: SI</p> <p>ALTO: 113 CM</p> <p>ANCHO: 65 CM</p> <p>BASE GIRATORIA: SI</p> <p>BRAZOS: SI</p>			Proyecto PE-D3-61193/6-1	2140/1065/081

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			BRAZOS AJUSTABLES: FIJOS COLOR: NEGRA MODELO: 40624 PROFUNDO: 74 CM SOPORTE LUMBAR: SI	2,330.00	39,610.00		
				Subtotal	54,100.00		
				IVA	8,656.00		
				Total	62,756.00		

Oficios de Autorización

SOLICITUD DE PEDIDO 500548336

Cláusulas del Contrato

Lugar de Entrega: EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA GOLFO, UBICADA EN LA DIVISION HIDROMETRICA DE AV. PRESA MALPASO ESQ. TINGAMBATO S/N, FRACC. LAS PALMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS C.P. 29040.

Plazo de Entrega: DENTRO DE LOS 3 DIAS NATURALES PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO

Las partes convienen, en relación con los bienes descritos, lo siguiente:

SEGUNDA.- El importe total que cubrirá LA COMISIÓN a EL PROVEEDOR por la adquisición de los bienes será de \$ 54,100.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), NO INCLUYENDO EL IVA.

TERCERA.- Las partes están conformes en que los precios a que se refiere la Cláusula SEGUNDA son fijos.

CUARTA.- Los ítems de la Cláusula PRIMERA serán liquidados con recursos de CFE.

QUINTA.- El PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes descritos en la Cláusula PRIMERA, conforme a la condición de entrega conocida como Costo y Flete Destino Final, por lo cual son a cargo de EL PROVEEDOR los gastos y el flete necesarios para entregar la mercancía, asumiendo los riesgos de la transportación desde su origen hasta el destino convenido.

SEXTA.- Aun cuando no se conviene que los bienes objeto de este contrato, descritos en la Cláusula PRIMERA, están sujetos a prueba de calidad, EL PROVEEDOR no está exento de garantizarla ni de su obligación de responder de los vicios ocultos que pudieran aparecer durante su uso.

SÉPTIMA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula PRIMERA, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos o, de ser posible, reparados dentro del término que de común acuerdo se fije, en el entendido de que todos los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

Esta obligación relacionada con la calidad y operación de los bienes, la garantizará El PROVEEDOR en los términos de la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento.

OCTAVA.- El PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque o embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2000 que le proporcionó LA COMISIÓN, la cual hace referencia al empaque, embarque, recepción, manejo y almacenamiento de los bienes adquiridos por la misma.

Independientemente de lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados, conforme a lo establecido en las bases de la adjudicación origen de este contrato.

NOVENA.- El PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula PRIMERA, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento que otorgue.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario de punto cinco (0.5) por ciento, que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

En caso de que EL PROVEEDOR no liquide a LA COMISIÓN el importe que resultare por concepto de pena convencional, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se le requiera el pago, se procederá a efectuar la reclamación respectiva ante la Institución Afianzadora. (En caso de pago a través de Carta de Crédito).

Al convenirse que el pago a EL PROVEEDOR se hará por carta de crédito la póliza de fianza que se presente incluirá las penas convencionales a cargo del fiado en los términos del primer párrafo de esta Cláusula. (En caso de pagar a través de carta de crédito.)

EL PROVEEDOR declara conocer los "Lineamientos para la aplicación de Penas Convencionales por el atraso en el Cumplimiento de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios celebrados con CFE".

DECIMA.- El PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula PRIMERA, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento otorgada (en caso de no haberse requerido garantía, se eliminará la parte subrayada de este párrafo y sustituirá por: del 20 % del valor total del contrato).

PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de que los servicios se prestaren fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA de este Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se calculará multiplicando el 0.5% de penalización diaria por el número de días de atraso, y el resultado se multiplicará por el valor de los servicios prestados con atraso, con excepción de servicios para proyecto específico en donde se podrá calcular sobre el importe total del Contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbsepa: valor de los servicios prestados con atraso

pca: pena convencional aplicable maximo el 20% del monto total del contrato por tratarse de bienes de proyecto específico.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga a responder por la calidad de los bienes suministrados.

DÉCIMA SEGUNDA.- El PROVEEDOR responderá de los defectos o vicios ocultos que tengan los bienes por un período igual al convenido para la calidad. En caso de que se detecte un defecto o vicio oculto en los bienes que los hagan impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, CFE ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

DÉCIMA TERCERA.- Dentro de la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado a LA COMISIÓN, no se encuentra contemplado el otorgamiento de anticipo para esta operación.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula PRIMERA y para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará a LA COMISIÓN

la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

-En virtud de que en los bienes consignados en la Cláusula PRIMERA de este contrato se incluyen servicios que serán realizados en México por EL PROVEEDOR extranjero y causan el impuesto sobre la renta aplicable en el país, LA COMISIÓN retendrá el porcentaje que prevé la ley para efectuar el entero correspondiente, proporcionándole a EL PROVEEDOR el comprobante respectivo, salvo que EL PROVEEDOR junto con su factura presente un escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se le exima de dicha retención en el presente contrato.

-En estos supuestos, en la factura que expida EL PROVEEDOR desglosará el importe de tales servicios así como el monto del impuesto para efectos de retención y entero a la autoridad fiscal mexicana.

Por su parte, LA COMISIÓN cubrirá el precio convenido en la forma siguiente, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo de EL PROVEEDOR: (Se señalará, en su caso, si se efectuarán pagos progresivos, la condición de pronto pago y si éste se efectuará mediante transferencia bancaria o depósito en cuenta de cheques).

-EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando el propio proveedor acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá, previa solicitud por escrito del proveedor, el importe de los bienes, una vez que se realice la entrega a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FACTURAS A REVISION Y PAGOS: FACTURAS A REVISIÓN SERAN JUEVES Y VIERNES DE 9 A 14 HRS. EN LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA GOLFO EN CALLE PENSAMIENTO No. 48 COLONIA VISTA ALEGRE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ C.P. 94295, EL PAGO DE CADA UNA DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA Y CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ÁREA USUARIA, PARA SOPORTAR EL PAGO DE CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL AREA USUARIA. LOS PAGOS SE EFECTUA DIRECTAMENTE DESDE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA GOLFO. SITA EN CALLE PENSAMIENTO ESQ. AV. CENTRAL CON VISTA ALEGRE C.P. 94295 BOCA DEL RÍO, VER LOS JUEVES DE 9 A 13 HRS. Y DE 15 A 16:30 HRS.

DÉCIMA QUINTA.- Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso EL PROVEEDOR deberá contar con la conformidad previa por escrito de LA COMISIÓN.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR pretenda ceder su derecho de cobro, se conviene expresamente que hará una solicitud por escrito a LA COMISIÓN pidiéndole su conformidad con la cesión, la cual, de otorgarse surtirá efectos a partir de que se haga exigible la obligación de pago de LA COMISIÓN, como se establece en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este instrumento.

En caso de rechazo, LA COMISIÓN se obliga a comunicar por escrito a EL PROVEEDOR las causas del mismo.

LA COMISIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO AL LIC. CARLOS GUARNEROS MORALES ADMINISTRADOR DEL PROYECTO P.H. CHICOASEN II TEL. (229) 961-6179200 EXT-76040, QUIÉN TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO.

Nota. 1

Fundamento legal: Artículos 18 fracción I, II y 19 de la LFTAIPG, y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Motivación: información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona de derecho privado.

DÉCIMA SEXTA.- LA COMISIÓN podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento en caso de incumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR, para lo cual observará el procedimiento que se establece en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 64 de su Reglamento.

En caso de que EL PROVEEDOR pretenda rescindir este contrato deberá acudir ante la autoridad judicial competente para lograrlo.

Asimismo, las partes convienen que en caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir EL PROVEEDOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, LA COMISIÓN podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 10% del importe del contrato,; límite a partir del cual LA COMISIÓN podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEPTIMA.- LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone en el último párrafo del Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes podrán modificar de común acuerdo este contrato apegándose, en su caso, a las disposiciones legales y normas relativas que rijan la materia, siempre y cuando no impliquen otorgar a EL PROVEEDOR condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA NOVENA.- El PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA.- Vigencia de la Oferta: 30 días naturales

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y/o documentación relacionada con este contrato por lo que EL PROVEEDOR proporcionará la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los lineamientos que en dichas materias ha publicado en el Diario Oficial de la Federación la Secretaria de la Función Pública, las demás Leyes aplicables a la actividad de las Entidades Paraestatales, tratándose de Adjudicación Directa y documentos relacionados con el procedimiento que dio origen a este instrumento, los que se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESPECIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, MISMAS QUE SÓLO SURTIRÁN EFECTOS SI SE REALIZAN POR ESCRITO, LAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR COMO SUS DOMICILIOS, LOS SIGUIENTES:

EL PROVEEDOR: Eliminado: Un renglón, Domicilio y Número telefónico. Fundamento Legal y Motivación: Ver Nota. 1 xxxxxxxxxxxxxx

LA COMISIÓN: CALLE PENSAMIENTO No. 48 ESQ. AV. CENTRAL COL. VISTA ALEGRE BOCA DEL RIO, VER.C.P. 94295.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER LEGAL O RELATIVO A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SE SUJETARÁN A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA.- LA GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL (GEIC), SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR AUDITORIAS, REVISION E INSPECCIONES AL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTAS, EN FUNCION DEL ASPECTO AMBIENTAL INVOLUCRADO; Y EN TODO LOS CASOS, TANTO PROVEEDOR COMO CONTRATISTA, DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES.

VIGESIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRÁ MODIFICARSE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, ATENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Boca del Río, Veracruz, renunciando al fuero de su domicilio presente o futuro que pudiera tener.

TIPO DE MONEDA DEL CONTRATO PESOMEX.

LA EVALUACION SE EFECTUO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA POR METODO BINARIO EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 51 DEL RLAASSP.

El prestador de servicios Declara Bajo protesta Decir Verdad por escrito a nuestra institución, estar al corriente de sus obligaciones patronales como son entre otras: el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas las obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

El presente contrato se firma en la ciudad de Boca del Río, Ver, a los 25 DIAS DEL MES DE Noviembre DE 2015.

EL PROVEEDOR

CRISTINA GUADALUPE MARTINEZ MELCHOR
REPRESENTANTE LEGAL

LA COMISIÓN

ING. VICTOR MANUEL SALAZAR MONTAÑO
SUPERINTENDENTE ESTUDIOS ZONA GOLFO

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Cristina Guadalupe Martinez Melchor

Cargo Propietaria

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 25 de Noviembre del 2015





COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700463083
HOJA	1 DE 10

Nota. 1

Fundamento legal: Artículos 18 fracción I, II y 19 de la LFTAIPG, y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Motivación: información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona de derecho privado.

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4336123 CRISTINA GUADALUPE MARTINEZ MELCHOR Eliminado: párrafo con tres renglones, Domicilio y RFC. Fundamento Legal y Motivación: Ver Nota. 1 XX		Entregar en: Av. Presa Malpaso esq. Tingambato C.P. 29040 Ciudad Tuxtla Gutierrez Atención a: Vicente Beltran Hinojosa Jefe de Proyecto		Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-Q10		Datos generales: Sociedad 6000 Subdirección Construcción Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. SANTIAGO DOMÍNGUEZ Cond. de Ent. CIF DESTINO FINAL Cond. pago Pago a 5 días	
Oferta	301640851	Fecha	24.11.2015	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42).	Procedimiento No.	500548336
TOTAL		**62,756.00** MXP					
IMPORTE CON LETRA		**SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MEXICANOS 00/100**					

Contrato de adquisición de bienes que celebran por una parte La Comisión Federal de Electricidad, representada por ING. VICTOR MANUEL SALAZAR MONTAÑO en lo sucesivo LA COMISIÓN, y por la otra CRISTINA GUADALUPE MARTINEZ MELCHOR, en lo sucesivo EL PROVEEDOR, que se formaliza al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas, derivado de la Solicitud de Pedido No. 500548336.

DECLARACIONES DE LA COMISIÓN.

- I.- Declara el representante de LA COMISIÓN que ésta es una empresa productiva del estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según el dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.- Declara ING. VICTOR MANUEL SALAZAR MONTAÑO que cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISIÓN el presente contrato.
- III.- LA COMISIÓN declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir el importe de las obligaciones pecuniarias derivadas de este contrato, como se desprende de la autorización de inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 307-A-4797 de fecha 17 de diciembre 2014, en las partidas asignadas 2140/1065/PE-D3-61193/6-1 PROYECTO P.H. CHICOASEN II DE LA SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA GOLFO de la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil.
- IV.- Con fundamento en los Artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. 500548336, conforme al monto que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para cada ejercicio presupuestal.

DECLARACIONES DE EL PROVEEDOR:

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	2	PZA	<p>0000013735 ESCRITORIO EJECUTIVO</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500548336 posición 00001</p> <p>ESCRITORIO EN "L" CON DOS CAJONES Y UN ARCHIVERO PARA DOCUMENTOS</p> <p>TAMAÑO CARTA U OFICIO.</p> <p>ALTO: 76 CM</p> <p>ANCHO: 159 CM</p> <p>CAJONES: SI</p> <p>CERRADURAS EN PUERTAS / CAJONES: SI</p> <p>COLOR: CHOCOLATE O SIMILAR</p> <p>LISTO PARA ENSAMBLAR / RTA: SI</p> <p>MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: MDF</p> <p>MODELO: 80400/442003</p> <p>PROFUNDO: 150 CM</p> <p>TERMINADO: LAMINADO</p>			Proyecto PE-D3-61193/6-1	2140/1065/081
				7,245.00	14,490.00		
00002	17	PZA	<p>0000000679 SILLON EJECUTIVO RECLINABLE</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500548336 posición 00002</p> <p>SILLON CON RESPALDO ALTO, TAPIZADA EN IMITACION PIEL COLOR, CON</p> <p>COJINESERGONOMICOS QUE PROVEEN SOPORTE EXTRA LUMBAR,</p> <p>DESCANSABRAZOSTAPIZADOS, AJUSTE DE ALTURA, TENSION E INCLINACION, BASE</p> <p>DE ESTRELLA</p> <p>AJUSTE DE ALTURA: SI</p> <p>ALTO: 113 CM</p> <p>ANCHO: 65 CM</p> <p>BASE GIRATORIA: SI</p> <p>BRAZOS: SI</p>			Proyecto PE-D3-61193/6-1	2140/1065/081

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			BRAZOS AJUSTABLES: FIJOS COLOR: NEGRA MODELO: 40624 PROFUNDO: 74 CM SOPORTE LUMBAR: SI	2,330.00	39,610.00		
<i>Subtotal</i>				54,100.00			
<i>IVA</i>				8,656.00			
<i>Total</i>				62,756.00			

Oficios de Autorización

SOLICITUD DE PEDIDO 500548336

Cláusulas del Contrato

Lugar de Entrega: EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA GOLFO, UBICADA EN LA DIVISION HIDROMETRICA DE AV. PRESA MALPASO ESQ. TINGAMBATO S/N, FRACC. LAS PALMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS C.P. 29040.

Plazo de Entrega: DENTRO DE LOS 3 DIAS NATURALES PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO

Las partes convienen, en relación con los bienes descritos, lo siguiente:

SEGUNDA.- El importe total que cubrirá LA COMISIÓN a EL PROVEEDOR por la adquisición de los bienes será de \$ 54,100.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), NO INCLUYENDO EL IVA.

TERCERA.- Las partes están conformes en que los precios a que se refiere la Cláusula SEGUNDA son fijos.

CUARTA.- Los la Cláusula PRIMERA serán liquidados con recursos de CFE.

QUINTA.- El PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes descritos en la Cláusula PRIMERA, conforme a la condición de entrega conocida como Costo y Flete Destino Final, por lo cual son a cargo de EL PROVEEDOR los gastos y el flete necesarios para entregar la mercancía, asumiendo los riesgos de la transportación desde su origen hasta el destino convenido.

SEXTA.- Aun cuando no se conviene que los bienes objeto de este contrato, descritos en la Cláusula PRIMERA, están sujetos a prueba de calidad, EL PROVEEDOR no está exento de garantizarla ni de su obligación de responder de los vicios ocultos que pudieran aparecer durante su uso.

SÉPTIMA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula PRIMERA, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos o, de ser posible, reparados dentro del término que de común acuerdo se fije, en el entendido de que todos los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

Esta obligación relacionada con la calidad y operación de los bienes, la garantizará El PROVEEDOR en los términos de la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento.

OCTAVA.- El PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque o embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2000 que le proporcionó LA COMISIÓN, la cual hace referencia al empaque, embarque, recepción, manejo y almacenamiento de los bienes adquiridos por la misma.

Independientemente de lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados, conforme a lo establecido en las bases de la adjudicación origen de este contrato.

NOVENA.- El PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula PRIMERA, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento que otorgue.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario de punto cinco (0.5) por ciento, que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

En caso de que EL PROVEEDOR no liquide a LA COMISIÓN el importe que resultare por concepto de pena convencional, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se le requiera el pago, se procederá a efectuar la reclamación respectiva ante la Institución Afianzadora. (En caso de pago a través de Carta de Crédito).

Al convenirse que el pago a EL PROVEEDOR se hará por carta de crédito la póliza de fianza que se presente incluirá las penas convencionales a cargo del fiado en los términos del primer párrafo de esta Cláusula. (En caso de pagar a través de carta de crédito.)

EL PROVEEDOR declara conocer los "Lineamientos para la aplicación de Penas Convencionales por el atraso en el Cumplimiento de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios celebrados con CFE".

DECIMA.- El PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula PRIMERA, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento otorgada (en caso de no haberse requerido garantía, se eliminará la parte subrayada de este párrafo y sustituirá por: del 20 % del valor total del contrato).

PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de que los servicios se prestaren fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA de este Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se calculará multiplicando el 0.5% de penalización diaria por el número de días de atraso, y el resultado se multiplicará por el valor de los servicios prestados con atraso, con excepción de servicios para proyecto específico en donde se podrá calcular sobre el importe total del Contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbsepa: valor de los servicios prestados con atraso

pca: pena convencional aplicable maximo el 20% del monto total del contrato por tratarse de bienes de proyecto específico.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga a responder por la calidad de los bienes suministrados.

DÉCIMA SEGUNDA.- El PROVEEDOR responderá de los defectos o vicios ocultos que tengan los bienes por un período igual al convenido para la calidad. En caso de que se detecte un defecto o vicio oculto en los bienes que los hagan impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, CFE ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

DÉCIMA TERCERA.- Dentro de la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado a LA COMISIÓN, no se encuentra contemplado el otorgamiento de anticipo para esta operación.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula PRIMERA y para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará a LA COMISIÓN

la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

-En virtud de que en los bienes consignados en la Cláusula PRIMERA de este contrato se incluyen servicios que serán realizados en México por EL PROVEEDOR extranjero y causan el impuesto sobre la renta aplicable en el país, LA COMISIÓN retendrá el porcentaje que prevé la ley para efectuar el entero correspondiente, proporcionándole a EL PROVEEDOR el comprobante respectivo, salvo que EL PROVEEDOR junto con su factura presente un escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se le exima de dicha retención en el presente contrato.

-En estos supuestos, en la factura que expida EL PROVEEDOR desglosará el importe de tales servicios así como el monto del impuesto para efectos de retención y entero a la autoridad fiscal mexicana.

Por su parte, LA COMISIÓN cubrirá el precio convenido en la forma siguiente, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo de EL PROVEEDOR: (Se señalará, en su caso, si se efectuarán pagos progresivos, la condición de pronto pago y si éste se efectuará mediante transferencia bancaria o depósito en cuenta de cheques).

-EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando el propio proveedor acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá, previa solicitud por escrito del proveedor, el importe de los bienes, una vez que se realice la entrega a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FACTURAS A REVISIÓN Y PAGOS: FACTURAS A REVISIÓN SERAN JUEVES Y VIERNES DE 9 A 14 HRS. EN LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA GOLFO EN CALLE PENSAMIENTO No. 48 COLONIA VISTA ALEGRE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ C.P. 94295, EL PAGO DE CADA UNA DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA Y CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ÁREA USUARIA, PARA SOPORTAR EL PAGO DE CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL AREA USUARIA. LOS PAGOS SE EFECTUA DIRECTAMENTE DESDE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA GOLFO. SITA EN CALLE PENSAMIENTO ESQ. AV. CENTRAL CON VISTA ALEGRE C.P. 94295 BOCA DEL RÍO, VER LOS JUEVES DE 9 A 13 HRS. Y DE 15 A 16:30 HRS.

DÉCIMA QUINTA.- Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso EL PROVEEDOR deberá contar con la conformidad previa por escrito de LA COMISIÓN.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR pretenda ceder su derecho de cobro, se conviene expresamente que hará una solicitud por escrito a LA COMISIÓN pidiéndole su conformidad con la cesión, la cual, de otorgarse surtirá efectos a partir de que se haga exigible la obligación de pago de LA COMISIÓN, como se establece en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este instrumento.

En caso de rechazo, LA COMISIÓN se obliga a comunicar por escrito a EL PROVEEDOR las causas del mismo.

LA COMISIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO AL LIC. CARLOS GUARNEROS MORALES ADMINISTRADOR DEL PROYECTO P.H. CHICOASEN II TEL. (229) 961-6179200 EXT-76040, QUIÉN TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO.

Nota. 1

Fundamento legal: Artículos 18 fracción I, II y 19 de la LFTAIPG, y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Motivación: información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona de derecho privado.

DÉCIMA SEXTA.- LA COMISIÓN podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento en caso de incumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR, para lo cual observará el procedimiento que se establece en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 64 de su Reglamento.

En caso de que EL PROVEEDOR pretenda rescindir este contrato deberá acudir ante la autoridad judicial competente para lograrlo.

Asimismo, las partes convienen que en caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir EL PROVEEDOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, LA COMISIÓN podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 10% del importe del contrato,; límite a partir del cual LA COMISIÓN podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEPTIMA.- LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone en el último párrafo del Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes podrán modificar de común acuerdo este contrato apegándose, en su caso, a las disposiciones legales y normas relativas que rijan la materia, siempre y cuando no impliquen otorgar a EL PROVEEDOR condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA NOVENA.- El PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA.- Vigencia de la Oferta: 30 días naturales

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y/o documentación relacionada con este contrato por lo que EL PROVEEDOR proporcionará la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los lineamientos que en dichas materias ha publicado en el Diario Oficial de la Federación la Secretaria de la Función Pública, las demás Leyes aplicables a la actividad de las Entidades Paraestatales, tratándose de Adjudicación Directa y documentos relacionados con el procedimiento que dio origen a este instrumento, los que se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESPECIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, MISMAS QUE SÓLO SURTIRÁN EFECTOS SI SE REALIZAN POR ESCRITO, LAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR COMO SUS DOMICILIOS, LOS SIGUIENTES:

EL PROVEEDOR: Eliminado: Un renglón, Domicilio y Número telefónico. Fundamento Legal y Motivación: Ver Nota. 1 xxxxxxxxxxxxxx

LA COMISIÓN: CALLE PENSAMIENTO No. 48 ESQ. AV. CENTRAL COL. VISTA ALEGRE BOCA DEL RIO, VER.C.P. 94295.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER LEGAL O RELATIVO A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SE SUJETARÁN A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA.- LA GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL (GEIC), SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR AUDITORIAS, REVISION E INSPECCIONES AL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTAS, EN FUNCION DEL ASPECTO AMBIENTAL INVOLUCRADO; Y EN TODO LOS CASOS, TANTO PROVEEDOR COMO CONTRATISTA, DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES.

VIGESIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRÁ MODIFICARSE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, ATENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Boca del Río, Veracruz, renunciando al fuero de su domicilio presente o futuro que pudiera tener.

TIPO DE MONEDA DEL CONTRATO PESOMEX.

LA EVALUACION SE EFECTUO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA POR METODO BINARIO EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 51 DEL RLAASSP.

El prestador de servicios Declara Bajo protesta Decir Verdad por escrito a nuestra institución, estar al corriente de sus obligaciones patronales como son entre otras: el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas las obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

El presente contrato se firma en la ciudad de Boca del Río, Ver, a los 25 DIAS DEL MES DE Noviembre DE 2015.

EL PROVEEDOR



CRISTINA GUADALUPE MARTINEZ MELCHOR
REPRESENTANTE LEGAL

LA COMISIÓN

ING. VICTOR MANUEL SALAZAR MONTAÑO
SUPERINTENDENTE ESTUDIOS ZONA GOLFO



Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Cristina Guadalupe Martinez Melchor

Cargo Propietaria

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 25 de Noviembre del 2015

